

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., se **DISPONE LA REANUDACIÓN** del presente asunto.

2. Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Conforme lo solicitado por la profesional del derecho, **REQUIÉRASE AL CURADOR AD-LITEM** designado en auto del 2 de septiembre de 2020, a fin de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, manifestando su aceptación al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

Igualmente infórmesele que la excusa para no aceptar el cargo deberá acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá demostrarse la posesión como curador ad – litem y que los procesos se encuentran vigentes, haciéndose la aclaración que no resultará admisible en ningún caso la sola lista de procesos en que ha sido designado. Para lo anterior se le concede al designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Por secretaría contabilícense los mismos.

Se fijan como **GASTOS** al curador, la suma de **\$300.000 M/Cte** (Sentencia C-083 de 2014).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijará fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

4. La respuesta allegada por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00706